



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0135 - 2018-MPH/A.

Huanta, 22 de mayo de 2018

VISTO:

El Informe N° 172-2018-MPH/SGA, emitido por el Subgerente de Administración, sobre el pago de la Bonificación Diferencial del Servidor Nombrado: ANÍBAL RAMIRO RUÍZ CHÁVEZ; y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia; de conformidad a lo dispuesto en el Artículo segundo del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización;

Que, de conformidad con el lit. a) del Artículo 53° del DL. 276, se reconoce a los servidores de carrera que desempeñen cargos de responsabilidad directiva a percibir una bonificación diferencial por su ejercicio y el mismo Artículo 53° señala que la bonificación diferencial tiene por objeto, compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implica responsabilidad directiva; asimismo el numeral 3.6.4 del Manual Normativo N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Jefatural N° 013-92-INAP/DNO, señala que los encargos que excedan de 30 días dan derecho a percibir una diferencia entre la remuneración total del servidor encargado y el monto único de la remuneración total de la plaza materia de encargo, que debe hacerse efectiva a partir del segundo mes de encargatura; siendo condición la existencia de plaza presupuestal; similarmente la Bonificación Diferencial adquiere el carácter de permanente cuando el servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva los haya ejercitado, cuando menos, por 5 años, tal como lo dispone el Artículo 124° del D.S. N° 005-90-PCM. Igualmente adquieren derecho a la percepción permanente de una proporcional de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de 03 años en el ejercicio del cargo de responsabilidad directiva;

Que, la Opinión Legal N° 011-2018-MPH-SGAJ/DTDC, de fecha 30 de enero de 2018, el inciso 2.5) a la letra dice: "que solo una vez que ha concluido la designación la administración pública se encuentra en posición de determinar, asignar y reconocer el monto al que asciende la bonificación diferencial permanente, tomando para ello, la última e inmediata remuneración percibida por el servidor en ejercicio del cargo directivo, monto que de manera permanente, corresponde ser percibida por el servidor". Ahora bien, siguiendo lo expresado en el Informe Legal N° 122-2011-SERVIR/GG-OAJ, la característica Intrínseca de dicho concepto o termino se encuentra referida a la cualidad de durar en el tiempo, de mantenerse en las mismas condiciones. Por lo que para el cálculo de su percepción sólo se tomaran en cuenta los servicios prestados en forma continua e ininterrumpida. En este mismo sentido, nos remitimos al Informe Legal N° 0061-2009-ANSC/OAJ, que concluye que la bonificación diferencial permanente por el ejercicio de los cargos directivos, es por el ejercicio continuo del cargo y no por la eventual sumatoria de cargos discontinuos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 225-2012-MPH/GM. y Resolución de Gerencia Municipal N° 039-2015-MPH/GM., se le Designa Funciones como Jefe de la Unidad de Registro Civil, al Servidor Nombrado: Aníbal Ramiro Ruíz Chávez, en el nivel remunerativo Especialista Administrativo IV, SPA;

Que, mediante Informe N° 229-2018-MPH/SGA-URRHH, de fecha 03 de mayo de 2018, el Jefe de Recursos Humanos informa, sobre el cálculo de la Bonificación Diferencial del Servidor Aníbal Ramiro Ruíz Chávez, de acuerdo al siguiente detalle:

Juntos hacemos más ...!

CALCULO DE LA BONIFICACIÓN DIFERENCIAL.

Escala Remunerativa Vigente Nivel SPA = 1,350.00
Escala Remunerativa Vigente Nivel STA = 900.00
BONIF. DIFER. PERMANENTE = 450.00

Son: Cuatrocientos Cincuenta Soles

Que, el precitado informe indica que el servidor ha asumido el cargo de Especialista Administrativo IV Nivel SPA en la plaza N°. 153, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°225-2012-MPH/GM. de fecha 02 de mayo del 2012 percibiendo la remuneración total de S/. 1550.68, en el año 2012, se ha iniciado con el pago de la diferencial de S/.450.00, luego tiene un incremento de S/.200.00 en mérito al Laudo Arbitral de fecha 27 de mayo 2014 y finalmente la Resolución de Alcaldía N°.038-2018-MPH/A. de fecha 27 de febrero del 2018 la suma de S/.380.48. En consecuencia la remuneración total que viene percibiendo a la fecha es S/.2,581.16, el cual incluye la bonificación diferencial, por lo que recomienda que se oficialice el pago del 100% de la indicada bonificación:

Que, la bonificación diferencial adquiere carácter permanente cuando culmina la designación del cargo por responsabilidad directiva, tomando en cuenta el período de duración de dicho cargo. Se trata, pues, de una bonificación que acompaña al servidor después de concluido el cargo directivo hasta su cese, según las condiciones previstas en el Artículo 124° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.

Dicho enunciado normativo establece que los servidores públicos de carrera tienen derecho a percibir de manera permanente la bonificación diferencial a la que se refiere el inciso a) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276, al finalizar la designación por desempeñar cargos de responsabilidad directiva, siempre que concurra lo siguiente:

- a) Si un servidor ejerce cargos de responsabilidad directiva durante más de 5 años, entonces tendrá derecho a percibir de modo permanente la bonificación diferencial completa. En otras palabras, al constatarse más de 5 años (ya sea 5 años y 1 día) en el ejercicio del cargo corresponderá el 100% de dicha bonificación.
- b) De otro lado, si un servidor ha desempeñado cargos de responsabilidad directiva por más de 3 años, pero finaliza antes de acumular 5 años y 1 día, entonces tendrá derecho a percibir de modo permanente una proporción de la bonificación diferencial.

En ambos casos, el cálculo exacto de la bonificación diferencial a reconocer implica determinar el número de días que duró la encargatura o designación que generó el pago diferencial.

Asimismo, es necesario reiterar que, para estos casos, la bonificación diferencial resulta de la diferencia entre la remuneración total que corresponde al cargo de mayor responsabilidad que asume el servidor y la remuneración total de su cargo primigenio.

Que, según Informe N° 093-2018-MPH/SGPP/J.PPTO-JQC, de fecha 26 de marzo de 2018, el Jefe de Presupuesto y Racionalización, informa que la diferencia solicitada por el servidor municipal Sr. Aníbal Ramiro Ruíz Chávez, se encuentra presupuestada en el PIA para el año fiscal 2018, la cual fue aprobada por Resolución de Alcaldía N°. 288-2018-MPH/A, de fecha 28 de diciembre del 2017, según el siguiente detalle:

RUBRO	: FONCOMUN
META	: 051-CONDUCCIÓN Y MANEJO DE LOS REGISTROS CIVILES.
ESP. DE GASTOS	: 21.11.12
IMPORTE	: S/. 5,400.00
PRESUPUESTO	: 2018



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Estando lo actuado y en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, al servidor nombrado de carrera de la Municipalidad Provincial de Huanta, ANÍBAL RAMIRO RUÍZ CHÁVEZ, el pago de la Bonificación Diferencial por designación, en forma permanente en 100% en razón que desempeña cargo directivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR, el pago de Bonificación Diferencial de designación que se viene otorgando al servidor nombrado ANÍBAL RAMIRO RUÍZ CHÁVEZ, el cual asciende a la suma de S/ 450.00 soles en forma permanente, la misma que forma parte de su remuneración total mensual como nivel STA, y que se calculó de acuerdo al siguiente detalle:

CALCULO DE LA BONIFICACIÓN DIFERENCIAL:

Escala Remunerativa Vigente Nivel SPA	=	1,350.00
Escala Remunerativa Vigente Nivel STA	=	950.00
BONIF. DIFERENCIAL PERMANENTE	=	450.00
Son: Cuatrocientos Cincuenta Soles.		

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Administración a través de la Unidad de Recursos Humanos y a la Subgerencia de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado y a las instancias pertinentes, con las formalidades que franquea la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Prof. PERCY ABEL BERMUDO VALLADARES
ALCALDE



Juntos hacemos más ...!

[Handwritten signature]
28568213.
24/05/18.



24 MAYO 2018



24 MAYO 2018



24 MAY 2018



24 MAY 2018
05:00PM